

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 1943

NUMERO 9277

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección: Marina Mercante

Resolución N° 688 de 1° de Noviembre de 1943, por la cual se cancela la inscripción de una nave.

Resolución N° 689 de 1° de Noviembre de 1943, por la cual se cancela una patente de navegación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina del Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CANCELASE INSCRIPCION

RESOLUCION NUMERO 688

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 688.—Panamá, noviembre 1° de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por escrito de 20 de julio de 1943, el Dr. Carlos Icaza A., puso en conocimiento de este Despacho que el vapor nacional "Vestfold", de propiedad de la "Vestfold Corporation", se perdió en el mes de enero del año en curso, y que por tanto, procede la cancelación del mismo, conforme a la Ley; y,

Que el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, ha confirmado el hundimiento y pérdida total del "Vestfold", mediante certificado extendido el 7 de septiembre de 1943,

RESUELVE:

Cancelar definitivamente, como en efecto se cancela, de acuerdo con el Artículo 3° de la Ley 54 de 1926, la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional, del vapor "Vestfold", de propiedad de la "Vestfold Corporation", de 8,276.61 toneladas netas y 14,547.20 toneladas brutas, construido en el año de 1931 en Haverton Hill, por la Furness Shipbuilding Co. Ltda. Se declara cancelada asimismo la Patente Permanente de Navegación N° 859, de 19 de noviembre de 1935, que portaba esta nave, y la cual figura registrada al Tomo 76, Folio 28 del Registro de Naves.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

CANCELASE PATENTE

RESOLUCION NUMERO 689

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ra-

mo: Marina Mercante.—Resolución número 689.—Panamá, noviembre 1° de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Díaz Doce, ha comprobado mediante escritura N° 5, otorgada el 5 de enero de 1943 en la Notaría del Circuito de la Provincia de Colón, que la motonave nacional denominada "W. C. Sherman" ha pasado a ser propiedad de la sociedad "Panama Central S. A."; y,

Que solicita, por tanto, el señor Manuel Díaz Doce, se expida una nueva Patente de Navegación de servicio exterior, a favor de esta nave, en virtud de su cambio de propietario, para lo cual ha pagado al Tesoro Nacional los derechos correspondientes, los cuales han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1555, de 25 de agosto de 1943,

RESUELVE:

Cancélase la Patente de Navegación N° 1479, que fuera expedida a la motonave "W. C. Sherman" el 15 de junio de 1943, e inscrita al Tomo 117, Folio 226, Asiento 1 del Registro de Naves; y, ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva Patente a favor de la citada embarcación, indicando en dicha Patente que es de propiedad de la sociedad "Panama Central S. A."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, a todos a quienes interese,

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Mar-

cas de Fábrica, firmado en Washington en 1929 y ratificado por medio de la Ley 64 de 28 de diciembre de 1934 ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica G. & Merriam Company conforme a los siguientes detalles:

1º Propietario de la marca: G. & C. Merriam Company.

2º Domicilio: Springfield, Mass., E. U. de A. 24 de abril 1922;

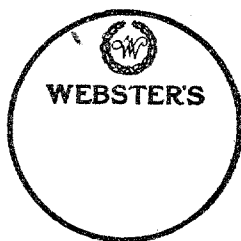
3º Fecha de la solicitud de registro en E. U. A., 12 de diciembre de 1922.

4º Fecha del registro en los E. U. A., 11 de diciembre de 1962.

5º Número del registro: 162,310.

6º Fecha en que se vence el registro en los E. U. A..

7º Facsímile de la marca tal como se usa:



8º Productos que ampara la marca:

9º Manera de aplicar la marca:

Diccionarios que se publican de cuando en cuando.

En la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 11 de Agosto de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, a todos a quienes interese.

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de diciembre de 1934 ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

5º Número del registro: 144,149.

6º Fecha en que se vence el registro en los E. U. A. no tiene término de vencimiento, por haber sido registrada al amparo de la Ley 19 de marzo de 1920.

7º Facsímile de la marca tal como se usa:

TIMKEN

8º Productos que ampara la marca: rodillos de bolas y partes de los mismos.

9º Manera de aplicar la marca: sus dueños la aplican en la forma que estimen conveniente.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 11 de Agosto de 1943.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 11 de Agosto de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

The Institutum Divi Thomas Foundation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de quince (15) años a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento consistente en mejoras en preparaciones cosméticas o detergentes destinadas a la aplicación externa o local, según explicación detallada adjunta.

El invento en cuestión está patentado en los Estados Unidos por el término de 17 años a partir del 1º de Junio de 1943, bajo Patente N° 2,320,478. La solicitud respectiva fué hecha por el inventor Gorge Sperti, quien cedió sus derechos a la Compañía peticionaria, de la cual es Director, y la Patente fué expedida directamente a la Compañía.

1º Propietario de la marca: The Timken Roller Bearing Company.

2º Domicilio: Canton, Ohio, E. U. de A.

3º Fecha de la solicitud de registro en los E. U. A. 27 de diciembre de 1920.

4º Fecha del registro en los E. U. A. 21 de junio de 1921.

Se acompaña a esta solicitud: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación

completa y detallada del invento, en duplicado; c) no se necesitan diseños; d) el poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de Patente para mejoras en estimulantes de proliferación, etc., presentada en esta misma fecha; e) certificado de Patente en los Estados Unidos.

DERECHO: C.A. 1988, 1990 y 1991.
Panamá, Noviembre 20 de 1943.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
25 de Noviembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Clarence Earl Hovey, ciudadano de los Estados Unidos, con oficina en Kansas City, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita que se le expida Patente de Invención que le asegure, por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en una máquina expendedora para artículos embotellados, según explicación detallada adjunta.

El inventor original de dicha máquina es el señor Olaf Christopher Olsen, también ciudadano de los Estados Unidos y con residencia en Kansas City, Estado de Missouri, quien ha cedido sus derechos en dicha invención a Clarence Earl Hovey, según se desprende del poder adjunto.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
25 de Noviembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

Se acompaña a esta solicitud: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) poder del interesado.

DERECHO: C.A. 1988.

Panamá, Noviembre 20 de 1943.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 810

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Indus-

trias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Número 810. — Panamá, 24 de Noviembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Burroughs Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado del mismo, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "bromuro de acetilcolina, aminofilina, metal de bismuto, salicilato de bismuto en aceite, salicilato de bismuto con creosota y alcanfor, cafeína con benzoato de sodio, levulinato de calcio, alcanfor, digoxina, clorhidrato de emetina, clorhidrato de efedrina, sulfato de efedrina, clorhidrato de epinefrina, clorhidrato de epinina (3:4-Dehidroxifeniletilmetilamina), fosfato ácido de ergamina (histamina), ergometrina, ernutina (etanosulfonato de ergotoxina), dietanosulfonato de ergamina (histamina) y etanosulfonato de tiramina, clorhidrato de histidina, hidrobromuro de hioscina, infundina (lóbulo posterior de la glándula pituitaria), hierro y arsénico, menadion, clorhidrato de morfina, ácido nicotínico amido, clorhidrato de piridoxina, quinina y uretano, hidrobromuro de escopolamina, cacodilato de sodio, morfato de sodio, estilbestrol, estrofantina, clorhidrato de tiamina, clorhidrato de tiamina B6 (K);

que la marca consiste en la palabra distintiva "Hypoloid" y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, mediante clisés, etiquetas, patrones de estarcir, pintándola y de otros modos diversos; y

que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad Burroughs & Co. (U. S. A.) Inc., con oficina en la Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

A. Quelquején.

Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el certificado de registro No. 475.

CERTIFICADO NUMERO 475

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 24 de Noviembre de 1943.—
Caduca: 24 de Noviembre de 1953.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo dere-

chos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 810, de esta misma fecha, una marca de fábrica Burrough Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., domiciliada en la Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "bromuro de acetilcolina, aminofilina, metal de bismuto, salicilato de bismuto en aceite, salicilato de bismuto con creosota y alcanfor, cafeína con benzoato de sodio, levulinato de calcio, alcanfor, digoxina, clorhidrato de emetina, clorhidrato de efedrina, sulfato de efedrina, clorhidrato de epinefrina, clorhidrato de epinina (3:4-dehidroxifeniletimetilamina), fosfato de ácido de ergamina (histamina), ergometrina, ernutina (etanosulfonato de ergotoxina), dietanosulfonato de ergamina (histamina) y etanosulfonato de tiramina, clorhidrato de histidina, hidrobromuro de hioscina, infundina (lóbulo posterior de la glándula pituitaria), hierro y arsénico, menadion, clorhidrato de morfina, ácido nicotínico amido, clorhidrato de piridoxina, quinina y uretano, hidrobromuro de escopolamina, cacodilato de sodio, morruato de sodio, estilbestrol, estrofantina, clorhidrato de tiamina, clorhidrato de vitamina B6 (K), de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 24 de Noviembre de 1943.

JUAN GALINDO.

A. Quelquejeu,

Primer Secretario del Ministerio.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Hypoloid" y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, mediante clisés, etiquetas, patrones de estarcir, pintándola y de otros modos convenientes.

La solicitud de registro fué presentada el día 26 de Julio de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9173 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Agosto de 1943.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro en la semana comprendida entre los días 25 y 30 de Octubre de 1943.

PROVINCIA DE PANAMA:

Ana Zarak de Fábrega vende a Josefa Jurado de Alegre la finca 10.051 folio 246 del tomo 315 por la suma de B. 18.000.

Isabel Victoria Arosemena de Muller vende a Blas Bloise la finca 7444 folio 350 del tomo 242, por la suma de B. 3.780.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 3553 folio 308 del tomo 71 de una superficie de 611 m. c. 7.750 cm. c. vendido a Heraclio Barletta por la suma de B. 1.529.44. Finca 15.896 folio 26 del tomo 410. Resto libre: 34 Hts. 8.338 m. c. 9.525 cm. c.

Lote de terreno situado en la calle Venezuela. Bella Vista de esta ciudad, que formó parte de la finca 12.216 folio 104 del tomo 354 de una superficie de 1.001 m. c. 10 cm. c. vendido a José Dávila Acosta por la suma de B. 4.504.93. Finca 15.894 folio 314 del tomo 408. Resto libre: 967 m. c. 25 dm. c.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODOS PAGOS ADELANTADO

Lote de terreno situado en Sabanas de esta Ciudad, que formó parte de la finca 13.019 folio 78 del tomo 365 de una superficie de 1.660 m. c. vendido a Leo Albert McIntire y Blanche Aida Walker de McIntire por la suma de B. 6.640. Finca 15.895 folio 194 del tomo 407. Resto libre: 11 Hts. 4.700 m. c. 50 dm. c.

Agatha Carmen Villabous de Thorne y Edna Cooper venden a Doris Susane la finca 15.327 folio 282 del tomo 397 por la suma de B. 632.04 y declara la compradora que sobre esta finca ha construido a un costo de B. 2.000 cada una, dos casas, de madera, de dos pisos, y techo de hierro acanalado.

Lote de terreno situado en Bella Vista de esta ciudad que formó parte de la finca 5568 folio 508 del tomo 170 de una superficie de 903 m. c. 80 dm. c. vendido a Maria Amador por la suma de B. 4.067. Finca 15.897 folio 26 del tomo 409, y la compradora declara mejoras que consisten en una casa de un piso, estilo chalet, de concreto y bloques, techo de tejas con un valor de B. 932. Resto libre: 47.744 m. c. 67 dm. c. 60 cm. c.

Octavio Augusto de Icaza vende a Monserrat Llado de Thomas, Monserrat Thomas de Louro y Pablo Thomas Llado y José Thomas Llado por la suma de B. 6.696.00 la finca 15.291 folio 210 del tomo 397.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 14.975 folio 92 del tomo 395 de una superficie de 525 m. c. vendido a Elena Gugliotti de Donadio por la suma de B. 1.000, finca 15.898 folio 320 del tomo 408. Resto: 1575 m. c. el cual es vendido a Humberto Gugliotti por la suma de B. 3.500.00.

Luis Donadio Demare vende a Humberto Gugliotti la finca 5285 folio 358 del tomo 149 por la suma de B. 3.100.

Manuel Cortizo Vidal vende a Carlos Alberto Gutzmer la finca 8971 folio 286 del tomo 281 por la suma de B. 19.000.

Lote de terreno situado en La Carrasquilla de esta ciudad, que formó parte de la finca 6088 folio 282 del tomo 194 de una superficie de 2 Hts. 6.262 m. c. vendido a José Dávila Acosta por la suma de B. 18.000. Finca 15.906 folio 332 del tomo 408. Resto libre: 67 Hts. 1.430 m. c. 95 dm. c.

Juan Navarro aporta a la sociedad "Icaza y Navarro" sus fincas No. 15.696 inscrita al folio 236 por la suma de B. 12.600.00; la No. 15.700 inscrita al folio 242, por la suma de B. 8.850.00 y la número 15.704 inscrita al folio 248 por la suma de B. 2.850.00, todas del tomo 404 de la Provincia de Panamá.

Lote de terreno situado en Nuevo Arraiján que formó parte de la finca 3843 folio 260 del tomo 78 de una superficie de 1.200 m. c. vendido a Jorge Carlos Alvarado por la suma de B. 59. Finca 15.905 folio 38 del tomo 409. Resto libre: 1617 Hts. 9.392 m. c.

José Antonio Sosa Jované, Pedro José Sosa, María Luisa Puig de Sosa y otros venden a Isaac Dabah por la suma de B. 35.000 la finca 1820 folio 74 del tomo 33 de Panamá.

Mariano Sosa Calviño vende a Octavio Méndez Pereira la finca 7673-Bis folio 28 del tomo 249 por la suma de B. 10.723.

Lote de terreno situado en Bella Vista que formó parte de la finca 7073-Bis, folio 28 del tomo 249 de una superficie de 568 m. c. 80 dm. c. vendido a Emelia Zubieta de Alemán por la suma de B. 5.403. Finca 15.902 folio 326 del tomo 408. Resto libre: 560 m. c. con valor de B. 5.320.

Evaristo Hernández declara que sobre la finca 7046 folio 146 del tomo 234 ha construido a un costo de B. 250, una casa de madera, de un solo piso, sobre pilares y techo de hierro acanalado y vende dicha finca a Faustino Bustos por la suma de B. 325.

Jacobo Aboo Abaai vende a Alberto Richa la finca 6979 folio 452 del tomo 229 por la suma de B. 7.500.

Ana Cristina Chávez vende a J. M. Berrocal, S. A., la finca 13.700 folio 92 del tomo 376 por la suma de B. 1.500.

En remate verificado en el Juzgado Tercero del Circuito, le fué adjudicada a Antonio Zubieta las dos dieciocho avas partes de la finca 347 folio 360 del tomo 9 por la suma de B. 7.222.22 y los dos dieciocho avas partes de la finca 9321 folio 322 del tomo 291 avaluada en la suma de B. 555.54 y perteneciente a los menores Rafael Ernesto Zubieta y Olga María Zubieta Camacho.

Lote de terreno situado en Paitilla que formó parte de la finca 14.090 folio 376 del tomo 384 de una superficie de 831 m. c. segregado por Stephen Curdo para formar la finca 15.009 folio 44 del tomo 409 y declara mejoras que consisten en una casa de un solo piso, bloques de concreto y techo de tejas quedando con un valor total la finca de B. 9.337. Resto: 831 m. c. 77 dm. c. con valor de B. 1.000.

Lote de terreno situado en Parque Lefevre que formó parte de la finca 7760 folio 284 de una superficie de 9.931 m. c. 50 dm. c. vendido a Abraham de Castro por la suma de B. 6.300. Finca 15.810 folio 338 del tomo 408. Resto libre: 79 Hts. 5.184 m. c. 82 dm. c.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 4146 folio 472 del tomo 86 de una superficie de 1.403 m. c. vendido a Santos Alvarez Jr. y Delia Alvarez por la suma de B. 700. Finca 15.907 folio 212 del tomo 407. Resto libre: 1 Ht. 2.452 m. c. 70 dm. c.

Lote de terreno situado en Altos de Juan Díaz que formó parte de la finca 14.723 folio 76 del tomo 391 de una superficie de 5 Hts. 1.500 m. c. vendido a Toribio Hurtado de Avila por la suma de B. 216. Finca 15.903 folio 206 del tomo 407. Resto libre: 10.120 Hts. 455 m. c. 42 dm. c.

Lote de terreno situado en el Distrito de San Carlos que formó parte de la finca 8447 folio 188 del tomo 265 de una superficie de 10.000 m. c. segregado por Carlos Navarro para formar la finca 15.899 folio 200 del tomo 407 con un valor de B. 1.000 y declara mejoras que consisten en una casa de un solo piso, paredes de piedra, piso de cemento y mosaicos y techo de hierro acanalado con un valor de B. 3.900 quedando la finca con valor de B. 4.000 y vende esta finca a Eyda Navarro de Orillac por la suma de B. 4.000.

Carlos Navarro incorpora la finca 8447 en la finca 9757 folio 122 del tomo 311 la cual queda con una superficie de 5 Hts. 6.178 m. c. con un valor de B. 7.600.

Abraham de Castro vende a Agustín Arango y Navarro la finca 10.905 folio 218 del tomo 329 por la suma de B. 15.000.

Lote de terreno situado en Juan Díaz que formó parte de la finca 8556 folio 510 del tomo 264 de una superficie de 512 m. c. 64 dm. c. vendido a José Rafael Wendeake por la suma de B. 1.000. Finca 15.911 folio 229 del tomo 407. Resto libre: 2.907 m. c. 52 dm. c., mismo valor inscrito.

Jaine de la Guardia vende a Carlos Navarro la finca 10.052 folio 248 del tomo 316 por la suma de B. 10.000.

Globo de terreno situado en San Carlos que formó parte de la finca 11.937 folio 296 del tomo 347 de una superficie de 7 Hts. 3.232 m. c. vendido a Joseph Louis Hummer y Anna Szabo de Hummer por la suma de B. 600. Finca 15.914 folio 226 del tomo 407. Resto libre: 11 Hts. 4.856 m. c.

Globo de terreno de los indultados situado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Panamá, con una superficie de 91 Hts. 3.350 m. c. vendido por el Gobierno Nacional a Luis Arza por la suma de B. 184. Finca 15.904 folio 38 del tomo 410.

Globo de terreno de los indultados situado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Panamá, con una superficie de 31 Hts. 9.350 m. c. vendido por el Gobierno Nacional a Olga Arza por la suma de B. 164. Finca 15.901 folio 32 del tomo 409.

Rodolfo Tercos vende a Aurora Mendoza de Tercos la finca 1894 folio 190 del tomo 35 por la suma de B. 5.000.

Francisco Lavena vende a Nicolás Corcione la finca 12.725 folio 394 del tomo 357 por la suma de B. 4.500.

Eusebia Cordero Chambonet vende a Corina Cordero de Basmeson la finca 13.038 folio 280 del tomo 364 por la suma de B. 500.

Albertina Vergara de Tack vende a Adela y Juan Pablo Tack Jr. la finca 7885 folio 164 del tomo 253 por la suma de B. 5.000.

En remate verificado por el Juez Primero del Circuito, le fué adjudicada a la sociedad The Financial Corporation las fincas siguientes:

a) Finca 4727 folio 186 del tomo III avaluada en la suma de B. 20.000;

b) Finca 5186 folio 44 del tomo 150 avaluada en la suma de B. 15.000;

c) Finca 4725 folio 180 del tomo 111 avaluada en la suma de B. 15.000, y dicha compañía vende estas fincas a Guillermo Patterson Junior por la suma de B. 9.000 la primera, B. 3.000 la segunda, y B. 2.395 la tercera.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 9418-Bis, folio 116 del tomo 298, de una superficie de 675 m. c. vendido a Matilde Barrows y Urcilla Barrows Bess por la suma de B. 270. Finca 15.913 folio 50 del tomo 409. Resto libre: 13.180 m. c.

Lote de terreno situado en Río Abajo de esta ciudad, que formó parte de la finca 3986 folio 496 del tomo 81 de una superficie de 515 m. c. vendido a Clemente Adolphus Weeks por la suma de B. 412. Finca 15.912 folio 50 del tomo 410. Resto libre: 11.472 m. c. 78 dm. c.

Lote de terreno situado en Altos de Juan Díaz que formó parte de la finca 14.723 folio 76 del tomo 391 de una superficie de 3.960 m. c. vendido a Genaro Rivera y Aurelia Aguilar por la suma de B. 79.20. Finca 15.914 folio 344 del tomo 408. Resto libre: 10.119 Hts. 6.495 m. c. 42 dm. c.

La sociedad Ganadera Nacional, S. A., vende a la Sociedad Endara Paniza, S. A., la finca 7441 folio 340 del tomo 243 por la suma de B. 20.000.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 14.895 folio 422 del tomo 391 de una superficie de 525 m. c. vendido a Clementina Royer viuda de Solano por la suma de B. 525. Finca 15.916 folio 56 del tomo 410 y dicha señora declara mejoras que consisten en una casa de dos pisos, de madera, y techo de hierro acanalado avaluada en la suma de B. 3.500. Resto libre: 63 Hts. 375 m. c. 50 dm. c.

PROVINCIA DE COLON:

Charles Frier declara mejoras sobre su finca No. 3.106 inscrita al folio 456 del tomo 343 que consisten en haberle aumentado un piso alto de paredes de concreto y techo de zinc, por lo que estima su propiedad ahora en la suma de B. 46.000.00.

Romano Emiliani Jr. vende a Julia Isabel Emiliani de González la finca 2396 folio 268 del tomo 209 por la suma de B. 300.

El Jefe de la Sección,

JOSE GUERRERO G.

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.

AVISOS Y EDICTOS

CARLOS MARQUEZ YCAZA,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 47-2222.

CERTIFICA:

Que por escritura número mil treinta y seis de trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, los señores José Antonio Checa Barrios e Isidro Juncá Roses, únicos socios de la sociedad "Checa & Juncá Limitada", reformaron la escritura social, así: han admitido como socios, a los señores Luis Ernesto Chu y Alfonso Juncá; el capital social ha sido aumentado en veintiseis mil balboas, que unidos a los siete mil balboas conque empezó a funcionar la sociedad, arroja un capital de treinta y tres mil balboas, representado por las motonaves FORTUNA y NUBIA.

Que dicho capital ha sido aportado por los cuatro socios, por partes iguales o sea ocho mil doscientos cincuenta balboas cada uno.

Que el nombre de la sociedad ha sido cambiado por el de CHECA, JUNCÁ & COMPAÑIA LIMITADA.

Que la administración, dirección y uso de la firma social, estarán a cargo de los socios José Antonio Checa Barrios e Isidro Juncá Roses.

Dado en Panamá, a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Notario Público Segundo,

C. MARQUEZ Y.

(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario Ad-hoc en la ejecución seguida por el Recaudador General de Rentas Internas del Ministerio de Hacienda y Tesoro contra la sociedad "Panamá American Timber Corporation", al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día doce (12) del próxima mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, para que tengan lugar el primer remate del bien perseguido en la ejecución seguida contra la expresada sociedad "Panamá American Timber Corporation", bien que se describe así:

"FINCA número 207, inscrita a Folios 374 del Tomo 213 de la Propiedad de la Provincia de Panamá, que consiste en "terreno con sus anexidades, servidumbres, mejoras y objetos, denominado "RIO CONGO", situado en la Región del Darién, Distrito de Chepigana. Linderos: desde el extremo de la Punta San Lorenzo, frente a la Isla Iguala, se sigue por toda la costa del Golfo de San Miguel, hasta la desembocadura del Río Cucunati en el Río Darién o Tuira, y luego por las aguas del Río Cucunati arriba, hasta la desembocadura en la quebrada Chungal o Candelilla; de allí se continúa por el curso de esta quebrada, aguas arriba, hasta su cabecera; de este punto se sigue por la cima de la montaña hasta encontrar la cabecera de la quebrada "Tigre Viento"; de la cabecera de esta quebrada se continúa por una línea imaginaria, hasta encontrar la cabecera de la quebrada "Santa Bárbara"; de este punto se sigue por otra línea imaginaria, hasta encontrar la cabecera de la quebrada "Gonzalo Vásquez"; de allí se continúa por el curso de esta quebrada, aguas abajo, hasta su desembocadura en el mar, y, de este último lugar, se continúa por la orilla del mar, hasta llegar al extremo de la Punta San Lorenzo, punto de partida. De conformidad con el deslinde y amojonamiento judicial de dichos terrenos, practicados con intervención del Fiscal del Circuito de Panamá, representante legal de la Nación, y aprobado por sentencia del Juez Segundo del Circuito, proferida el nueve de Abril del presente año (1914), el lindero comprendido entre las cabeceras de las quebradas de Santa Bárbara y Gonzalo Vásquez, está demarcado así: desde la cabecera de la quebrada Santa Bárbara, por toda la orilla del camino público que conduce al caserio de Chimán, hasta la cabecera del río Mage, y, desde este punto, siguiendo el divorcio de las aguas, por la cima de la cor-

dillera en donde tienen sus cabeceras el río mencionado y la quebrada Gonzalo Vásquez, hasta la cabecera de esta última quebrada, siendo la primera línea un lindero entre los terrenos vendidos y los baldíos pertenecientes a la Nación, y la segunda, una parte del lindero entre los mismos terrenos vendidos y los conocidos con el nombre de Gonzalo Vásquez, también de propiedad particular. Medidas: no constan, más se hizo la inscripción de conformidad con el Artículo Primero del Decreto número cuarenta y cinco de dieciséis de Marzo de mil novecientos catorce. Gravamen hipotecario de un millón de balboas (B. 1.000.000.00) a favor de "The New York Trust Company" o "New York Trust Company". Valor Catastral: cuarenta mil balboas (B. 40.000.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo de la finca, previa la consignación del cinco por ciento (5%) de su valor. Las propuestas serán admitidas hasta la hora de las cuatro de la tarde, y, de esta hora en adelante, las pujas y repujas.

Panamá, 16 de Diciembre de 1943.

El Secretario ad-hoc,

Véctor de la Rosa.

Céd. No. 47-2317.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al ausente Rex W. Hanson, varón, mayor de edad, norteamericano, casado, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto emplazatorio, comparezca a este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra, ha propuesto su esposa Ruth Ann Wiberg, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría de este Tribunal, hoy catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 21

El suscrito Juez 3º Municipal, por el presente emplaza a Alexander Harold, panameño, de veinte años de edad, soltero, carpintero, con residencia en calle nueve, casa número 4085, entre las Avenidas Meléndez y Central, en el mes de Febrero de este año, para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde la última notificación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'hurto'.

El auto encausatorio dictado en su contra, dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:—El vaporino Alexander Krabi denunció en la oficina de Investigaciones el veintitrés de Febrero de este año a Alexander Harold, por haberle sustraído de su bolsillo la cantidad de sesenta balboas (B. 60.00).

Declara el denunciante Krabi que el día veintidós del mes antes mencionado, llegó a esta ciudad y se dedicó a divertirse, visitando varios centros de orgía; que ya al amanecer del día siguiente, estuvo en la cantina 'La Flor de Levante'; que en este establecimiento, mientras dormía, fué saqueado por un sujeto que más tarde se pudo identificar en la persona de Alexander Harold.

En la indagatoria a que fué sometido el denunciado negó los cargos que le atribuía Krabi, el ofendido y el señor Manuel Herrera, Agente de la Policía Secreta, testigo presencial, quien ha relatado la manera cómo obser-

vó a Harold verificando el hecho que ha motivado estas sumarias.

Aunque el perdidoso no ha probado la propiedad y preexistencia de los B. 60.00, por razones que él expone ante el funcionario de instrucción y su Secretario, razones que no podrían prosperar a la luz de la justicia, parte de ese dinero, o sea B. 20.00, si se le pudo acreditar la propiedad y preexistencia con las declaraciones de Generoso Rodríguez, cajero de la cantina en referencia y la de Robert Parris (f. 24).

Considera el suscrito que las pruebas que existen en el expediente, son suficientes para procesar a Alexander Harold, teniéndose en cuenta además, el hecho de haberse fugado de la Personería Municipal en donde se le llevó a rendir indagatoria, proceder que lógicamente tiende a agravar su situación.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, DECLARA con lugar al seguimiento de causa contra Alexander Harold, panameño de 20 años de edad, soltero, jornalero y con residencia en la Avenida Central, casa número 4087, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'hurto'.

Se designa al Licenciado Alexis Vilá Lindo, Defensor de Oficio, para que se haga cargo de la defensa del procesado Harold.

Para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa, se señala las diez de la mañana del día 5 de Octubre próximo.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Srio."

Se advierte al enjuiciado que si comparece, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridor, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por 5 veces consecutivas (Art. 2345 del C. J.).

Dado en Colón, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

CARLO HORMECHEA S.

El Secretario,

J. B. Acosta.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Doroteo Gálvez se ha dictado una resolución, cuyas fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

"Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierta la sucesión intestada de José Doroteo Gálvez, desde el día 3 de Noviembre de 1924, fecha de su defunción, y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hermanos naturales Josefa Benibla Gálvez y Pedro León Gálvez.

"Y se ordena:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él;

"Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas como parte en el juicio, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1607 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—Hermógenes de la Rosa.—Mario Cal H., Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

Mario Cal H.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Guillermo Augusto Ardila se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

"Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierta la sucesión de Guillermo Augusto Ardila desde el día diez y siete de Mayo del año en curso, fecha de su defunción, y que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su madre legítima Aurora Hernández viuda de Ardila.

"Y se ordena:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él;

"Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas como parte en el juicio para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria; y

"Que se fije y publique el edicto que ordena el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—Hermógenes de la Rosa.—Mario Cal H., Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

Mario Cal H.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 17

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Germán Yebra, solicita a título de compra un globo de terreno situado en el Corregimiento de El Valle, jurisdicción del Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé.—Penonomé.—Señor.—Yo, Germán Yebra, varón, mayor de edad, casado, ciudadano cubano con cédula de identidad personal No. 8.3715 y agricultor, con el debido respeto, me dirijo a Ud. y le solicito me sea adjudicado a título de propiedad, por compra, de un lote de terreno ubicado en El Valle, jurisdicción del Distrito de San Carlos, con una superficie de 1338 metros cuadrados (Mil Trescientos sesenta y Ocho Metros Cuadrados) y comprendido entre los siguientes linderos: Norte, Avenida "El Hato"; Sur, sucesores de Ricardo Arias; Este, camino a El Valle y Oeste, terreno libre.

"Acompaño a esta solicitud dos copias heliográficas del Plano levantado por el Agrimensor Oficial Manuel Méndez, tres declaraciones de testigos, con las que compruebo que el lote es libre y adjudicable y la constancia de haber pagado el valor de dicho globo de terreno.—También adjunto el Informe rendido por el Agrimensor que efectuó la mensura, debidamente ratificado ante un Juez.—El terreno no presenta señales de contener yacimientos de ninguna clase y su adjudicación la pido de conformidad con el artículo 39 de la Ley 52 de 1938.—Renuncio notificaciones personales.

"De acuerdo con la Resolución No. 144 del 8 de Julio de 1937 pido que en la actuación referente a esta solicitud se use papel simple.—("Los escritos sobre solicitudes de terrenos nacionales, a título de compra que se presentan a los Administradores Provinciales de Tierras Baldías e Indultadas, deben estar extendidas en papel sellado de primera clase, así como no es obligatorio el uso de papel sellado y es permitido el del papel simple en las actuaciones que se tramitan con motivos de esos escritos").—Penonomé, 9 de Octubre de 1943.—(fdo.) GERMAN YEBRA."

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, hoy veinte y uno de Octubre de 1943.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
EMILIANO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad-hoc,
Pacífico George F.
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 20

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Espinosa, solicita a título de plena propiedad por compra, un lote de terreno situado en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador Provincial de Tierras.—E. S. D.—Señor: Yo, Francisco Espinosa, varón, mayor de edad, soltero, panameño, comerciante, natural de Penonomé y vecino del Municipio de El Caño, comprensión del Distrito de la Provincia de Coclé, portador de la Cédula No. 143, pido a Ud. me adjudique a título de compra, un terreno que vengo ocupando desde hacen varios años, llamado "La Mano de Dios", ubicado en el predio arriba mencionado y que tiene una capacidad superficial de Tres Mil Quinientos Setenta y Cuatro Cuadrados, con Tres Mil Setecientos Cincuenta y Seis Centímetros Cuadrados, (3574.375 m. c.) y cuyos límites y medidas son las siguientes: Norte, callejón público y mide cuarenta y siete metros, con setenta y siete centímetros; Este, callejón público y mide setenta y cuatro metros; Sur, carretera nacional de Penonomé a Natá y mide cuarenta y siete metros con cincuenta centímetros; y Oeste, callejón público, y mide setenta y seis metros cincuenta centímetros.

"Hago esta petición de conformidad con lo estatuido en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925. Por este motivo, acompaño a esta solicitud el Plano e Informe debidamente ratificado del Agrimensor Oficial que efectuó la mensura del aludido terreno y el comprobante de haber pagado en la respectiva Oficina de Hacienda (recibo No. 55891) el valor total del terreno según lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 52 de 1938.—Dicho terreno está totalmente cercado y cultivado con árboles frutales, como naranjos, tamarindos, mangos, caña, tallos, etc.—Dentro de él hay tres casas, una de ellas tiene paredes de adobes y techo de zinc, la otra es de quincha y techo de zinc y la más grande, es de quincha y techo de tejas.—Para comprobar el pleno derecho que me asiste para obtener la adjudicación de ese terreno, de la manera más respetuosa pido a Ud. se sirva citar a su Despacho a los señores Tomás Escobar y Eladio Ortega, a quienes Ud. les hará las preguntas que estime necesario sobre el particular.—(fdo.) FRANCISCO ESPINOZA.—Penonomé, Noviembre 22 de 1942."

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Natá, por el término de treinta días hábiles, hoy veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
EMILIANO AROSEMENA.
El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad-hoc,
Pacífico George F.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente, emplaza a María Margarita Veces, mujer de 16 años de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos y con residencia en la calle 27 Oeste No. 2, para que dentro del término de treinta (30) días, más la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de hurto por auto de fecha 15 de Marzo de 1943.

Se advierte a la emplazada que si lo hiciere así se le oirá y suministrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenada fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

La resolución de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Mayo quince de mil novecientos cuarentidós.

"VISTOS: El 16 de Abril de 1942, el señor Inspector General de la Policía Secreta Nacional detuvo a María Margarita Veces y Francisca Duque, en el Cuartel Central de Policía, a órdenes del señor Personero de Turno, que lo era el Primero, por sindicárseles del hurto de un reloj de oro con dos chispas de brillante, avaluado en la suma de cincuenta y cinco balboas en virtud de denuncia presentado por Juan Espinosa. El funcionario instructor, con Vista No. 80 de fecha 8 de los corrientes, remitió el expediente a este tribunal para que se decida de su mérito, solicitándose abra causa criminal contra María Margarita Veces, por infracción de disposiciones contenidas en el Código Penal. El funcionario aludido nada dice en su Vista con respecto a Francisca Duque, pero se observa en el expediente, en la página 11, lo siguiente: 'El delito que se investiga se ejecutó en Nuevo Arraiján. Francisca Duque estaba en Panamá, el día y hora del hecho que se investiga. En la investigación este Ministerio encuentra que Francisca Duque debe gozar de libertad, por estimar remota su culpabilidad.' La propiedad y preexistencia del objeto hurtado se halla plenamente comprobado en el expediente y en cuanto a la responsabilidad de la acusada obran en su contra su confesión lisa y llana, como también graves indicios, elementos éstos suficientes para abrir causa criminal contra María Margarita Veces, al tenor del artículo 2147 del Código Judicial.

"Por lo expuesto, el Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra María Margarita Veces, de 16 años de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos, y con residencia en la calle 27 Oeste No. 2, por el delito de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y sobresee definitivamente a favor de Francisca Duque, de 21 años de edad, de oficios domésticos, con residencia en la calle 27 Oeste No. 2, cuarto 8, por falta de pruebas. Como la sindicada se halla en libertad, decretase su detención y como es menor de edad, designase al Lic. Rubén O. Miró como Curador y defensor de la encausada.—Señálase las tres de la tarde del día 31 de Marzo del presente año para llevar a cabo la audiencia oral en esta causa, la cual queda abierta a pruebas por el término de cinco días para que las partes puedan aducir las que estimen convenientes.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Luis M. Soto.—El Secretario, (fdo.) Manuel J. Ríos."

Se requiere a las autoridades del orden administrativo y judicial para que procedan a capturar a la enjuiciada, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero de la encausada bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar visible del tribunal, hoy trece (13) de Diciembre de mil novecientos cuarentitres, a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano del estado.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Daniel Céspedes A.

(Tercera publicación)